



RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727

**AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SCVS.INC.DNICAI.2015.002, de 18 de septiembre de 2015, notificó a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, de acuerdo a los balances de situación al 31 de diciembre de 2014;

Que mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2015-2074 de 18 de noviembre de 2015, al que adjunta el Informe SCVS-IRQ-DRICAI-SIC.15.0941 de igual fecha, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió el siguiente detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, a fin de que disponga a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, que sean analizados jurídicamente y se proceda según corresponda;

No.	Expediente	Compañía	Domicilio	Notaría de Constitución			Registro Mercantil domicilio actual			
				No.	Cantón	Fecha	No.	Tomo	Fecha	Cantón
1	54307	FLORICOLA LINDAFLOR CIA. LTA.	CAYAMBE	16	QUITO	08/05/1997	1373	39	19/06/1997	CAYAMBE
2	60520	SOCIEDAD AGRICOLA SAN XAVIER S.A. SAX	QUIJOS	3	QUITO	19/05/2010	7	1	14/06/2010	QUIJOS
3	88999	ANDEAN FARMS ANFARMS CIA. LTDA.	PEDRO MONCAYO	3	QUITO	14/04/2000	1127	131	11/05/2000	PEDRO MONCAYO
4	145743	FRANQUICIAS DE QUITO S.A. FRANQUITOSA	QUITO	31	QUITO	29/10/2010	677	143	06/03/2012	QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727

2

5	146269	FIRSTMAJESTIC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR CIA. LTDA.	QUITO	3	QUITO	15/02/2012	1122	143	10/04/2012	QUITO
6	146635	AGROSAHISA CIA. LTDA.	QUITO	31	QUITO	27/03/2012	1441	143	04/05/2012	QUITO
7	146853	IMPORTADORA BIKANICS CIA. LTDA.	QUITO	32	QUITO	27/02/2012	1139	143	12/04/2012	QUITO
8	148046	CONSTRUCTORA JARES CIA. LTDA.	QUITO	25	QUITO	01/02/2012	1815	143	07/06/2012	QUITO
9	148407	INMOBILIARIA PONCE ALBAN E HIJOS C.A.	QUITO	29	QUITO	14/09/2011	2096	143	03/07/2012	QUITO
10	149964	INTERAVLING S.A.	QUITO	3	QUITO	08/08/2012	3039	143	14/09/2012	QUITO
11	151032	GUIDE 2 GALAPAGOS CIA. LTDA.	QUITO	24	QUITO	25/03/2003	13	135	06/01/2004	QUITO
12	151286	INTERNET TECHNOLOGIES FINANTECH S.A.	QUITO	14	QUITO	29/01/2004	492	135	26/02/2004	QUITO
13	153622	HUMIDITY CONTROL SYSTEMS CORPORATION HUMITECH S.A.	QUITO	16	QUITO	28/01/2005	935	136	27/04/2005	QUITO
14	153678	TALENTO DIGITAL TALENDIGI CIA. LTDA.	QUITO	39	QUITO	08/04/2005	1115	136	17/05/2005	QUITO
15	154870	CBA CONTROL BIOLOGICO S.A.	PEDRO MONCAYO	40	QUITO	11/10/2005	929	23	05/12/2005	PEDRO MONCAYO
16	154940	ARGENDESIGN S.A.	QUITO	37	QUITO	13/01/2006	193	137	25/01/2006	QUITO
17	155003	INDUSTRIA DE ENERGIA INTERNACIONAL PARA EL ECUADOR INEPE S.A.	QUITO	29	QUITO	14/02/2006	442	137	24/02/2006	QUITO
18	156256	PRODALBUCA S.A.	QUITO	9	QUITO	25/07/2006	2184	137	21/08/2006	QUITO
19	156262	PRODALMACO S.A.	QUITO	9	QUITO	26/07/2006	2185	137	21/08/2006	QUITO
20	156607	MIGRADOS CIA. LTDA.	QUITO	26	QUITO	18/09/2006	2547	137	26/09/2006	QUITO
21	157032	SEMINARIUM HEADHUNTING ECUADOR CIA. LTDA.	QUITO	25	QUITO	29/11/2006	3512	137	19/12/2006	QUITO
22	158036	ALIMENTOS TRADICIONALES INDUSTRIALIZADOS ALITRIN CIA. LTDA.	QUITO	29	QUITO	12/04/2007	1364	138	17/05/2007	QUITO
23	158141	BSGCONSULTING S.A.	QUITO	1	QUITO	16/05/2007	1895	138	06/07/2007	QUITO
24	163250	CELULARCITY CIA. LTDA.	QUITO	40	QUITO	14/07/2009	2595	140	13/08/2009	QUITO
25	163442	CORPORACION DE REPRESENTACIONES ESTUDIOS Y SERVICIOSCRESS S.A.	QUITO	40	QUITO	17/09/2009	3336	140	13/10/2009	QUITO
26	163610	PIZARRO, AGUIRRE, BUSTOS & RUALES ABOGADOS CIA. LTDA.	QUITO	29	QUITO	18/09/2009	3204	140	30/09/2009	QUITO
27	164338	ALARCON & MENDOZA ABOGADOS CIA. LTDA	QUITO	3	QUITO	22/08/2012	3144	143	21/09/2012	QUITO
28	164413	NORPAPEL CIA. LTDA.	QUITO	29	QUITO	27/01/2010	289	141	01/02/2010	QUITO
29	164967	REPRESENTACIONES NEWBUSINESS S.A.	QUITO	32	QUITO	13/09/2012	3486	143	18/10/2012	QUITO
30	165543	SORPRESAS Y SABORES S.A. SORSABSA	QUITO	38	GUAYAQUIL	20/08/2012	3588	143	25/10/2012	QUITO

X



RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727

3

31	167444	VISANVITAL CIA. LTDA.	QUITO	31	QUITO	13/11/2012	110	144	09/01/2013	QUITO
32	168677	CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.	QUITO	3	QUITO	13/02/2013	997		19/03/2013	QUITO
33	168711	FRANQUINTER S.A.	QUITO	11	QUITO	15/02/2013	767		06/03/2013	QUITO
34	170706	HELM AGRO ECUADOR S.A.	QUITO	26	QUITO	23/05/2013	2159		17/06/2013	QUITO
35	170743	FRICKE & EICHNER INDUSTRIAS S.A.	QUITO	11	QUITO	26/04/2013	2151		17/06/2013	QUITO
36	170842	SKY PLUS PRODUCCIONES CIA. LTDA.	QUITO	17	QUITO	20/03/2013	1728		13/05/2013	QUITO
37	170993	REPRESENTACIONES Y COMERCIO RYCOMSA S.A.	QUITO	2	QUITO	26/04/2013	2046		07/06/2013	QUITO
38	171247	SPEEDCON SERVICIOS S.A.	QUITO	40	QUITO	01/04/2013	2006		05/06/2013	QUITO
39	172375	GOURMETCA CIA. LTDA.	QUITO	2	QUITO	13/12/2012	2844		29/07/2013	QUITO
40	173069	KETZALINC CIA. LTDA.	QUITO	3	QUITO	15/06/2013	3450		11/09/2013	QUITO

Que mediante sumilla de 20 de noviembre de 2015 inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el señor Intendente de Compañías de Quito, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y disolución analizar e informar lo pertinente;

Que mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1583-M de 27 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con fundamento en el informe de control SCVS-IRQ-DRICA-SIC.15.0941 de 18 de noviembre de 2015 informa que en atención a las disposiciones constantes en el artículo 361, en concordancia con los artículos 369 y 433 de la Ley de Compañías, es procedente declarar la disolución de tales sociedades y disponer su liquidación como ordena el artículo 198 de la Ley de Compañías.

Que el señor Intendente de Compañías de Quito Subrogante, a través de sumilla de 30 de noviembre de 2015, inserta en el memorando referido en el considerando precedente, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la elaboración de la presente resolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el Considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de



RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727

4

2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a las mencionadas compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías: a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el séptimo considerando de la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Director Financiero del Municipio de Cayambe, al Director Financiero del Municipio de Pedro Moncayo, al Director Financiero del Municipio de Quijos, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.



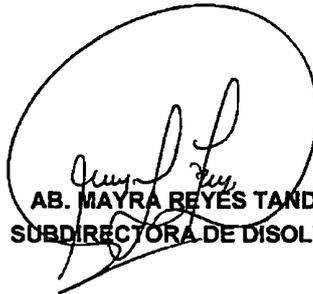
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727

5

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito,
a 8 de Diciembre de 2015.



AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

A **EVI**



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3692
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	474
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792023262001 /	INDUSTRIA DE ENERGIA INTERNACIONAL PARA EL ECUADOR INEIP S. A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792428955001 /	FRANQUINTER S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792405483001 /	SORPRESAS Y SABORES S.A. SORSABSA	COMPAÑÍA DISUELTA
1792420431001 /	VISANVITAL CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792444500001 /	FRICKE & EICHNER INDUSTRIAS S. A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792383544001 /	CONSTRUCTORA JARES CIA LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792233429001 /	NORPAPEL CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792443644001 /	HELM AGRO ECUADOR S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792058627001 /	MIGRADOS CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792388295001 /	INMOBILIARIA PONCE ALBAN E HIJOS C.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792375983001 /	IMPORTADORA BIKANICS CIA LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792019192001 /	ARGENDESIGN S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792211298001 /	CELULARCITY CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792218918001 /	PIZARRO, AGUIRRE, BUSTOS & RUALES ABOGADOS CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

1792395933001	/	INTERAVLING S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1791991109001	/	TALENTO DIGITAL TALENDIGI CIA.LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792368715001	/	FIRSTMAJESTIC COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1791921542001	/	INTERNET TECHNOLOGIES FINANTECH S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792048354001	/	PRODALBUCO S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792464331001	/	KETZALINC CIA.LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792219124001	/	Corporación de Representaciones Estudios y Servicios S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792400074001	/	REPRESENTACIONES NEWBUSINESS S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792089182001	/	ALIMENTOS TRADICIONALES INDUSTRIALIZADOS ALITRIN CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792364833001	/	FRANQUICIAS DE QUITO S.A. FRANQUITOSA	COMPAÑÍA DISUELTA
1792444764001	/	SKY PLUS PRODUCCIONES CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792372453001	/	AGROSAHISA CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1791990285001	/	HUMIDITY CONTROL SYSTEMS CORPORATION HUMITECH S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792458544001	/	GOURMETCA CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792399017001	/	ALARCON & MENDOZA ABOGADOS CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792090164001	/	BSGCONSULTING S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1791917057001	/	GUIDE 2 GALAPAGOS CIA. LTDA.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792048370001	/	PRODALMACO S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792446503001	/	REPRESENTACIONES Y COMERCIO RYCOMSA S.A.	COMPAÑÍA DISUELTA
1792428912001	/	CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA	COMPAÑÍA DISUELTA
1792065917001	/	SEMINARIUM HEADHUNTING CIA LTDA	COMPAÑÍA DISUELTA



3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727
FECHA RESOLUCIÓN:	08/12/2015
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. MAYRA REYES TANDAZO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRANQUICIAS DE QUITO S.A. FRANQUITOSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NRO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727 EFECTUADA ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN EL 08/12/2015.- RESOLUCION RECTIFICATORIA NRO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0054 EFECTUADA ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN EL 13/01/2016..- SE DECLARAN DISUELTAS A LAS COMPAÑIAS MENCIONADAS EN EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE LA RESOLUCION NRO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2727...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIONES Nº.- VER ANEXO Nº 1..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



[Handwritten signature]